Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 MAY 2014

Expte. Nº 20.004/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Cirilo Rodolfo MOLINA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata al Sr. MOLINA para que cumpla los servicios en el Comedor de Estudiantes en la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, a partir del 1 de febrero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS ($ 3.300,00), monto que será incrementado en un 10% a partir del mes de julio de 2014.

QUE el presente contrato se celebra en los términos de la Resolución CS Nº 469/13 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Locación de Servicios y en condición de autónomos para el año 2014.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1 de febrero de 2014, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Cirilo Rodolfo MOLINA, D.N.I. Nº 22.262.449, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0526-14

Conste que el Sellado de $ 230,43 del Presente Instrumento fue abonado el 30 / 04 / 2014 en Banco Macro Suc. Tartagal con Oblig. Nº 107 3425
Tartagal, 30 / 04 / 2014

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

____ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta - en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Sr. CIRILO RODOLFO MOLINA identificado con DNI Nº 22.262.449, con domicilio real en Praje Virgen de La Peña, de la ciudad de Tartagal, y en adelante "EL PRESTADOR"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en el Comedor de de Estudiantes de la UNSa, Sede Regional Tartagal, ubicado en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio de Cocinero, observando las órdenes e instrucciones que le imparta el responsable del Comedor; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán de lunes a viernes, en el horario comprendido entre horas 08:00 a 16:00; requerido para seleccionar y recepcionar los insumos alimentarios, pesar alimentos y distribuirlos a los auxiliares de cocina, dirigir a los auxiliares de cocina sobre las tareas a realizar para la preparación de alimentos, preparar alimentos de acuerdo a la planificación establecida, verificar el estado de conservación de los víveres para su preparación, controlar el stock de víveres , mantener limpio y ordenado el área de trabajo, y toda otra tarea de su competencia tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2014 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.
En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de pesos tres mil trescientos ($ 3.300,00), previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por el titular de la Dirección de la Sede. Las partes acuerdan que a partir del mes de julio de 2014 el monto de honorarios será incrementado en un 10 %.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

____ En la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Abril de 2014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Mocira Rodolfo

22.262449

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Conste que el Sellado de $ 230,43 del Presente Instrumento fue abonado el 30 / 04 / 2014 en Banco Macro Suc. Tartagal con Oblig. N° 1073424
Tartagal, 30 / 04 / 2014